



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXIV.** Colaborar, con las Unidades Administrativas, en el desarrollo e impartición de cursos de capacitación en las materias de su competencia;
- XXV.** Supervisar y asegurarse que los documentos o expedientes generados en las Unidades Administrativas a su cargo, sean resguardados y archivados, conforme a los criterios establecidos en materia de archivo; y
- XXVI.** Las demás que les atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, las que les sean delegadas mediante oficios, así como aquellas que les encomienden sus superiores jerárquicos.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS SUBSECRETARÍAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 25.** A la Subsecretaría de Buen Gobierno le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer al Secretario o Secretaria, las disposiciones, reglas, bases, normas, lineamientos, política y demás disposiciones de carácter general, cuya aplicación y vigilancia corresponda por mandato de ley a la Secretaría, en materia de contrataciones públicas, participación social, mejora regulatoria, prevención a la corrupción, transparencia y a la actuación bajo conflicto de interés, así como de modernización y gestión de la administración pública estatal;
- II.** Establecer mecanismos para la administración pública estatal que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas e incentivar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;